Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 11

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 62/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abel Rodríguez Gonzalo, frente a Ferrovial Conservación, S.A. y Francisco Álvarez Pacheco, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a 5 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por resolución de fecha 1 de abril de 2016 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Francisco Álvarez Pacheco y la mercantil Ferrovial Conservación, S.A., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.–La mercantil Ferrovial Conservación, S.A., mediante escrito de fecha 15 de abril de 2016 acreditó el pago de la cantidad a la que fue condenada la citada mercantil y cuyo importe ascendía a 2.008,78 euros.

Tercero.–El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a ... euros ... euros, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

Cuarto.–Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Fundamentos jurídicos

Primero.–De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.–En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Por todo lo cual,

Código de verificación: 2017.00002689
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 14.301,49 euros en concepto de principal; 1.517 euros de intereses y ... euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional del ejecutado Francisco Álvarez Pacheco, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante expedida de oficio por este juzgado, a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial una vez adquirida firmeza la presente resolución.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2509-0000-00-0294-15

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Álvarez Pacheco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de mayo de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

N.º I.-2689

Código de verificación: **2017.00002689**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**